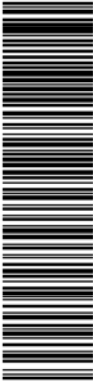


DOCUMENT Publicació: Edicto Bases definitivas subvenciones personas mayores CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: SRKFM-HQWEV-P0BN7 Data d'emissió: 24 de Novembre de 2022 a les 16:35:52 Pàgina 1 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 17/11/2022 11:19	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8/07944 SRKFM-HQWEV-P0BN7 8DBFAE3C9680230DFE2F535CC4EE7EF9A863768B) generada amb: l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mil·liarçat el codi de verificació podreu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



RBC/PM/bs
Exp. 2022025212 – C.12.017.006
Drets Socials i Cooperació

EDICTO de aprobación definitiva de las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones no nominativas en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2022, aprobó inicialmente las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones no nominativas en régimen de concurrencia competitiva para programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona.

Sometidas a información pública por un periodo de veinte días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 141, de 26 de julio de 2022 con número de edicto 6673 y en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona por un periodo de exposición del 26 de julio de 2022 al 24 de agosto de 2022 (ambos incluidos), y una vez resueltas las alegaciones presentadas, se aprobaron definitivamente por Pleno de 14 de noviembre de 2022, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y el artículo 178.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local en Cataluña.

El texto íntegro de las bases es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto

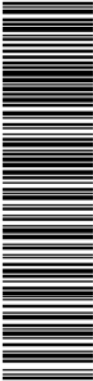
Estas bases tienen como objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a:

- Fomentar, promocionar y apoyar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios mediante los casales de gente mayor de la ciudad de Girona.
- Dar apoyo a aquellas asociaciones y/o entidades que fomenten y organicen nuevas actividades dirigidas a las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativo en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases definitivas subvenciones personas mayores CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: SRKFM-HQWEV-P0BN7 Data d'emissió: 24 de Novembre de 2022 a les 16:35:52 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 17/11/2022 11:19	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8/07944 SRKFM-HQWEV-P0BN7 8DBFAE3C39680230DFE263CC4EE7EF9A863768B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljarçant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes de él dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Las subvenciones que se concedan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Modalidades de subvenciones

En el marco de estas subvenciones se establecen las modalidades siguientes:

3.1. Programas de actividades a casales de personas mayores

Programas de actividades y servicios dirigidos a los pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados desde los casales públicos de personas mayores.

3.2. Otras actividades y proyectos para las personas mayores

Diseño y programación de actividades que potencien nuevas experiencias dirigidas a los colectivos de las personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

4. Gastos subvencionables

4.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se ejecute en el periodo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no puede superar su valor de mercado.

4.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

4.4. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

5. Entidades destinatarias

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases:

- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales municipales de personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases definitivas subvenciones personas mayores CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: SRKFM-HQWEV-P0BN7 Data d'emissió: 24 de Novembre de 2022 a les 16:35:52 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 17/11/2022 11:19	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8/07944 SRKFM-HQWEV-P0BN7 8DBFAE3C96802030DFE2F53CC4EE7EF9A863768B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Millorant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



- Asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realicen actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Estarán excluidas de estas subvenciones las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

6. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen.

7. Tipo de subvención

La subvención consistirá en una aportación económica.

8. Cuantía de las subvenciones

El importe de la dotación económica de las subvenciones para cada convocatoria se fijará en cada una de ellas y estará sujeto a la aprobación anual del presupuesto municipal.

En la modalidad *Programas de actividades a casales de personas mayores*, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000,00 € ni inferior a los 1.000,00 € y será, como máximo, del 70% del presupuesto total del proyecto.

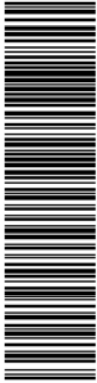
En la modalidad *Otras actividades y proyectos para personas mayores*, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € ni inferior a los 1.000,00 € y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad para otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada. Va a cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la ejecución de la actividad subvencionada.

9. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona, disponible en su sede electrónica, en el plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases definitivas subvenciones personas mayores CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: SRKFM-HQWEV-P0BN7 Data d'emissió: 24 de Novembre de 2022 a les 16:35:52 Pàgina 4 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 17/11/2022 11:19	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8007944 SRKFM-HQWEV-P0BN7 8DBFAE3C96580230DFE2F53CCE7EF9A863768B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millorant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por ley:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1419_ca.pdf

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su enmienda, que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que de no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cada convocatoria podrá presentarse un máximo de una solicitud por entidad.

10. Documentación a presentar

En la solicitud de la subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad y fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud, cuando se presente la solicitud por primera vez.
2. Memoria de la actividad realizada el año anterior, cuando se presente la solicitud por primera vez.
3. Programa de las actividades y servicios para los cuales se solicita la subvención, así como el presupuesto de ingresos y gastos según modelo normalizado (base 9).
4. En el supuesto de no autorizar el Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las entidades interesadas deberán comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar:
 - Un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Datos bancarios, donde se quiere percibir la subvención, solo en caso de que nunca se haya recibido una subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente una subvención, según el modelo siguiente:

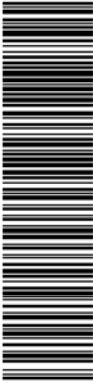
<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

11. Criterios objetivos de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta la dotación presupuestaria máxima prevista.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

DOCUMENT Publicació: Edicto Bases definitivas subvenciones personas mayores CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: SRKFM-HQWEV-P0BN7 Data d'emissió: 24 de Novembre de 2022 a les 16:35:52 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 17/11/2022 11:19	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8/07944 SRKFM-HQWEV-P0BN7 8DBFAE3C96580230DFE253CCE7EF9A863768B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milljarcant el codi de verificació podreu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



- a) Contenido, relevancia y calidad del programa, en relación a la acción social propuesta, la necesidad social atendida, y/o al interés público de la acción: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 3 puntos.
- b) Vinculación del programa o la entidad a los casales de gente mayor en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: Ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación mediana 2 puntos, vinculación total 3 puntos.
- c) Nivel de participación de las personas mayores en la organización y la dinamización de las actividades del programa: 1 punto por cada apartado, con un máximo de 2 puntos.
- d) Coordinación y trabajo interconectado con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto.
- e) Claridad, coherencia y desglose de la propuesta y de su financiación: máximo 1 punto.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

12. Inicio del procedimiento

12.1. Convocatoria y publicidad

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP de Girona.

12.2. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse en la forma, el plazo y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

13. Valoración de las solicitudes y propuesta de resolución

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la concejala delegada de Derechos Sociales y Cooperación, por el jefe de sección de los Centros Cívicos y por la jefa de sección de Gestión Administrativa de los Servicios Sociales, elevará al órgano competente la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las asociaciones a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía y la aplicación presupuestaria de la ayuda.